



Para despachos de oficio que se ofician



SELO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

a más de quarenta y siete R^{os}. Dando así que a todos los
 de los lugares de la Corona de Castilla y de las Indias
 segun sus breves y repartimientos hechos y conocidos el
 Real cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1710 en que se
 un breve contribuya a razón de dicho Real cédula, no es
 lo de los lugares que se debe dar si que a esta vez en mas
 de diez mil R^{os} que se han de repartir, para cuyo bene-
 ficio se llama a que se sea como es en el Tribunal Su-
 perior de Navarra de donde el presente es. En la misma de
 non se que el testimonio como se mandado por aque-
 llos de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1710 que se
 vino el con la breve para el presente de navarro con ochocientos
 y treinta mil R^{os} de uso de los de Navarra de la que se dio en
 Enclava de los de Navarra ochocientos y treinta R^{os} que
 regulado de cada un breve a los de Navarra R^{os} de los que
 fuesen de la real cédula. Suplica se del mandado de repartir a este
 ochocientos y treinta R^{os} de donde se ha de ser realmente
 el no sero por lo que se pide. De base mas qualas de mas de los que
 son

Pedro María Gil Juan Lorenzo Segura
 Alonso de León Carrero
 D. Gonzalo de Navarra
 Juan de Navarra
 D. Juan de Navarra
 D. Juan de Navarra
 D. Juan de Navarra

